

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD03-01	
	PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL Subproceso Instituciones Educativas- Gestión Directiva	Vigencia 2025	
	Resolución No. 04 del 20 de febrero de 2025 "Por medio de la cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Galanista de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento para el año lectivo 2025".	Documento Controlado Página 1 de 2	

La Rectora de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, en ejercicio de las funciones conferidas en la Ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 2015 emanados del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.3.3.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que cada institución educativa debe definir y adoptar un sistema de evaluación de los estudiantes, el cual debe hacer parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y garantizar la coherencia con el plan de estudios y los lineamientos curriculares nacionales.
2. Que el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 4, dispone que cada establecimiento educativo debe definir su Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), el cual debe incluir los criterios de evaluación y promoción, la escala de valoración institucional, estrategias de seguimiento al desempeño de los estudiantes, mecanismos de participación de la comunidad educativa y procesos de autoevaluación.
3. Que el SIEG 2025 de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento ha sido construido en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), garantizando que la evaluación sea un proceso formativo, integral y continuo, que permita valorar los avances en las dimensiones axiológica, cognitiva y praxeológica de los estudiantes.
4. Que el Consejo Académico de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, en sesión celebrada el 6 de diciembre de 2024, aprobó la resignificación del SIEG para la vigencia 2025, tras un análisis de sus componentes, su coherencia con el PEI y su pertinencia para el desarrollo de los aprendizajes.
5. Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, en sesión del 17 de febrero de 2025, aprobó la versión 2025 del SIEG como consta en el Acuerdo 04 de 2025, confirmando su alineación con la normativa nacional y la necesidad de adoptarlo formalmente mediante acto administrativo.
6. Que es función del rector, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, adoptar los lineamientos pedagógicos y académicos aprobados por los órganos colegiados de la institución, mediante la expedición de los actos administrativos correspondientes.
7. Que la adopción del SIEG 2025 busca garantizar la transparencia y equidad en los procesos de evaluación y promoción, en cumplimiento del derecho fundamental a la educación, estableciendo criterios justos, participativos y acordes con las necesidades de la comunidad educativa.

Que por lo anterior la Rectora,

RESUELVE:

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD03-01	
	PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL Subproceso Instituciones Educativas- Gestión Directiva	Vigencia 2025	
	Resolución No. 04 del 20 de febrero de 2025 "Por medio de la cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Galanista de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento para el año lectivo 2025".	Documento Controlado Página 2 de 2	

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Sistema Institucional de Evaluación Galanista (SIEG) 2025 como el sistema oficial de evaluación, promoción y registro académico de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

PARÁGRAFO: Se anexa el documento oficial del Sistema Institucional de Evaluación Galanista SIEG 2025. Este documento se considera parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar a la coordinación académica las siguientes responsabilidades:

1. Velar por la integralidad del documento SIEG 2025 garantizando el cumplimiento de lo acordado en las diferentes instancias implicadas en su resignificación.
2. Garantizar la difusión del documento integral a todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Evaluar continuamente la pertinencia del SIEG y proponer modificaciones a partir del análisis los resultados internos y externos.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el Sistema Institucional de Evaluación Galanista SIEG a toda la comunidad educativa en la página web: www.colgalanvillavicencio.edu.co y difundirlo a través de las redes sociales oficiales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición institucional que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los 20 días del mes de febrero de 2025.


ANGÉLICA MARÍA GARCÍA FORERO, PhD.
Rectora



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
NIT. 800.190.618 – 7 – Inscripción No. FOE08014 Villavicencio.
Plantel Oficial creado mediante ordenanza No. 004 de Diciembre 20 de 1991.
Aprobado mediante Resolución No. 963 de Octubre 6 del 2000, emanada por la
Secretaria de Educación Departamental para el nivel de Pre-escolar, Educación Básica y
Media Técnica, Calendario A, Jornada Diurna



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES, PROMOCIÓN, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

SEIG

Vigencia 2025

Versión Oficial aprobada según Acuerdo de Consejo
Directivo 05 de 2025



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
NIT. 800.190.618 – 7 – Inscripción No. FOE08014 Villavicencio.
Plantel Oficial creado mediante ordenanza No. 004 de Diciembre 20 de 1991.
Aprobado mediante Resolución No. 963 de Octubre 6 del 2000, emanada por la
Secretaría de Educación Departamental para el nivel de Pre-escolar, Educación Básica y
Media Técnica, Calendario A, Jornada Diurna



INTRODUCCIÓN

La evaluación del aprendizaje es un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes, teniendo en cuenta las dimensiones Axiológica, Cognitiva y Praxeológica, ajustados a la evaluación continua y al horizonte institucional contemplado en el PÉI. En este sentido la evaluación hace parte del proceso de mejora continua.

Definición de Plan de Mejoramiento: Un Plan de Mejoramiento es un instrumento para dirigir el rumbo de una institución educativa, con base en el análisis y reconocimiento de su realidad, hacia el logro de unos objetivos establecidos de común acuerdo, con el fin de mejorar la gestión escolar en lo académico, administrativo, de comunidad y directivo. Estos aspectos de la gestión son clave para los resultados académicos del Proyecto Educativo Galanista.

La institución educativa LCGS maneja la evaluación como un proceso permanente y constante, por el cual las actividades de plan de mejora serán planeadas y desarrolladas dentro del trabajo pedagógico regular a través de distintas estrategias y actividades definidas por cada docente en cada una de las asignaturas durante cada período

Definición Criterio de Evaluación: Norma u objetivo en función de los cuales se valora el aprovechamiento y desempeño del estudiante, teniendo en cuenta los siguientes elementos: rendimiento del estudiante en función de sus posibilidades, Progreso, entendido como la relación entre el rendimiento actual y rendimiento anterior. Norma, límite o meta exigida, entendida como mínimo que se debe exigir al estudiante. Relación de trabajo colectivo que tiene el estudiante.

Definición Áreas y Asignaturas: la ley 115 de 1994 establece las áreas obligatorias y fundamentales conformadas por:

- Ciencias naturales y educación ambiental
- Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia
- Educación artística y cultural
- Educación ética y en valores humanos
- Educación física, recreación y deportes.
- Educación religiosa
- Filosofía
- Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros
- Matemáticas
- Tecnología e informática.

Dentro de los límites fijados por la misma ley, la institución goza de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos, introduciendo asignaturas optativas dentro de las áreas, por tal razón para la evaluación de los aprendizajes se consideran asignaturas dentro del conjunto de áreas fundamentales, las siguientes:

1. Biología 2. Química 3. Físico química, 4. Sociales, 5. Democracia. 6. Ciencias políticas. 7. Educación artística 8. Educación ética y en valores 9. Educación Física 10. Educación religiosa 11. Lengua Castellana 12. Lectura crítica 13. Inglés 14. Matemáticas 15. Estadística 16. Geometría



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
NIT. 800.190.618 – 7 – Inscripción No. FOE08014 Villavicencio.
Plantel Oficial creado mediante ordenanza No. 004 de Diciembre 20 de 1991.
Aprobado mediante Resolución No. 963 de Octubre 6 del 2000, emanada por la
Secretaría de Educación Departamental para el nivel de Pre-escolar, Educación Básica y
Media Técnica, Calendario A, Jornada Diurna



17. Física 18. Tecnología e informática, 19. Filosofía y 20. Emprendimiento. Igualmente serán consideradas asignaturas las competencias básicas de los módulos de formación del SENA.

En la Institución educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, el área de educación religiosa se impartirá de acuerdo con la Ley estatutaria que desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos, con sujeción a lo previsto en los artículos 68 de la Constitución, 23 y 24 de la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994. (Decreto 4500 de 2006, artículo 2) citado en el decreto 1075 de 2015

En conclusión, las áreas de Formación que constituyen el Plan de Estudios de la educación básica y media, están constituidas por un conjunto de asignaturas que exigen para su desarrollo, un trabajo interdisciplinario y un desarrollo no lineal de las mismas.

- Se establece la organización de las siguientes áreas y se determina su respectivo porcentaje de la valoración, así:

ORGANIZACIÓN DE AREAS Y SUS RESPECTIVOS PORCENTAJES DE VALORACION

Área	Asignaturas que la conforman	Grados	Porcentajes de cada asignatura	Total
CIENCIAS NATURALES	Biología	6o, 7o, 8o y 9o	70%	100%
	Prequímica		30%	
	Química	10º y 11o	100%	100%
LENGUA CASTELLANA	Lengua castellana	6o, 7o, 8o, 9o, 10o y 11o	70%	100%
	Lectura crítica	6o, 7o, 8o, 9o, 10o y 11o	30%	
SOCIALES	Sociales	6o, 7o, 8o, 9o	70%	100%
	Democracia		30%	
	Ciencias Políticas	10º y 11º	100%	100%
MATEMATICAS	Matemáticas	6o, 7o, 8o, 9o	70%	100%
	Estadística		15%	
	Geometría		15%	
MATEMATICAS	Matemáticas	10º, 11º	75%	100%
	Estadística	10º, 11º	25%	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
NIT. 800.190.618 – 7 – Inscripción No. FOE08014 Villavicencio.
Plantel Oficial creado mediante ordenanza No. 004 de Diciembre 20 de 1991.
Aprobado mediante Resolución No. 963 de Octubre 6 del 2000, emanada por la
Secretaría de Educación Departamental para el nivel de Pre-escolar, Educación Básica y
Media Técnica, Calendario A, Jornada Diurna



Las demás áreas de formación son unitarias y tienen un porcentaje de valoración del 100% (Educación artística, Educación Física, Educación religiosa, Emprendimiento, Filosofía, Física, Inglés y tecnología e informática).

ORGANIZACIÓN DE AREAS DE LA MEDIA Y TECNICA Y SUS PORCENTAJES DE VALORACION

PROGRAMA TECNICO	ASIGNATURA	GRADO	I.H. SEMANA L	%
CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES	Recursos Naturales I	1001	12	100%
	Recursos Naturales II (etapa lectiva y práctica).	1101	14	100%
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	Asistencia Administrativa I	1002	12	100%
	Asistencia Administrativa II (etapa lectiva y práctica)	1102	14	100%
CONTABILIZACION DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS	Contabilidad I	1003	12	100%
	Contabilidad II (etapa lectiva y práctica)	1103	14	100%
ANIMACION TURISTICA	Turismo I	1004	12	100%
	Turismo II (Etapa lectiva y práctica)	1104	14	100%
MANTENIMIENTO DE AUTOMATISMOS INDUSTRIALES	Robótica y Automatismo I	1005	12	100%
	Robótica y Automatismo I (Etapa lectiva y práctica)	1105	14	100%
MEDIA ACADEMICA Énfasis en lenguaje e inglés	Competencias comunicativas I Lenguaje	1006	3	60%
	Competencias comunicativas I Inglés	1006	2	40%
	Competencias comunicativas II Lenguaje	1106	3	60%
	Competencias comunicativas II Inglés	1106	2	40%

ARTICULO 1. Objeto.

El presente acuerdo reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media técnica que realizará la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, necesarios para el alcance del perfil del estudiante en cada área, grado y nivel de educación, de acuerdo con el plan de estudios definido en el PEI, así como resolver los casos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
NIT. 800.190.618 – 7 – Inscripción No. FOE08014 Villavicencio.
Plantel Oficial creado mediante ordenanza No. 004 de Diciembre 20 de 1991.
Aprobado mediante Resolución No. 963 de Octubre 6 del 2000, emanada por la
Secretaria de Educación Departamental para el nivel de Pre-escolar, Educación Básica y
Media Técnica, Calendario A, Jornada Diurna



persistentes de superación e insuficiencia suscitados dentro del desarrollo del proceso pedagógico.

Parágrafo: Para el nivel de preescolar la evaluación del aprendizaje se regirá por el decreto 2247 de septiembre de 1997 y por tanto no aplica lo estipulado en este Sistema de Evaluación Institucional Galanista, SEIG.

ARTICULO 2. Evaluación de los Estudiantes.

La Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento evaluará por competencias los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes de los estudiantes de manera continua, sistemática, cualitativa, cuantitativa e integral, basada en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y acordes a nuestro modelo pedagógico

ARTICULO 3. Propósitos de la evaluación Institucional de los Estudiantes.

Son propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes los siguientes:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollos y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes
- Aportar información para el ajuste e implementación de estrategias para la superación de las metas de comprensión.

ARTÍCULO 4. La **escala de valoración Institucional** y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

De acuerdo con el desempeño integral de los estudiantes, al término de cada uno de los periodos académicos y al término del año escolar, se asignará valoración cualitativa con su correspondiente equivalencia cuantitativa de acuerdo con la siguiente escala:

DESEMPEÑO SUPERIOR....	4.6 a 5.0
DESEMPEÑO ALTO...	4.0 a 4.5
DESEMPEÑO BÁSICO...	2.95 a 3.9
DESEMPEÑO BAJO...	1.0 a 2.94

ARTICULO 5. Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

1. Criterios de Evaluación y Promoción

Están fundamentados en el desarrollo de las competencias básicas y agregadas en cada uno de los grados y niveles, en el desarrollo de competencias y metas de comprensión que correspondan respectivamente a las capacidades de desarrollo personal: dimensión volitiva, afectiva y espiritual ó AXIOLÓGICA, dimensión intelectual ó CÓGNITIVA y dimensión motriz, ó PRAXIOLÓGICA.



El sistema Institucional de evaluación incluirá las diferentes modalidades evaluativas (Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación), además debe ser justo, equitativo, democrático y participativo.

1.1. Porcentajes de los procesos de evaluación: Para evaluar el desempeño del estudiante, en el cumplimiento de las Competencias, se tendrán en cuenta los siguientes valores porcentuales discriminados de la siguiente forma:

Informática, Ciencias Naturales, Español, Inglés, Sociales, Matemáticas, Filosofía y Asignaturas de la media técnica.	Artística, Religión, ética y Emprendimiento	Educación física
AXIOLÓGICO 20% COGNITIVA 40% PRAXIOLÓGICO 40%	AXIOLÓGICO 30% COGNITIVA 30% PRAXIOLÓGICO 40%	AXIOLÓGICO 20% COGNITIVA 30% PRAXIOLÓGICO 50%

Para la Educación Básica se considera aprobada una asignatura cuando se alcance una valoración promedio de 3.0 en el desempeño de las competencias y metas programadas y evaluadas; para la Media Técnica cuando se alcance un promedio de 3.0, tanto en las Competencias Laborales Especificas como en las asignaturas básicas.

1.2. Periodos académicos y ponderación: El año escolar se distribuirá en 4 periodos académicos, con un valor porcentual de 25% cada periodo.

2. Comisiones de evaluación y promoción

Para el SEIG, una Comisión de Evaluación y Promoción será un órgano de apoyo al Comité de Convivencia y al Consejo Académico para la toma de decisiones referidas a la evaluación integral del estudiante y se regirá por:

El Consejo Académico conformará, para cada grado, una Comisión de evaluación y promoción integrada por los docentes directores de grupo, un representante de los padres de familia de cada grado que no sea docente de la institución y un docente pasante, con el fin de definir la promoción de los educandos y generar estrategias para fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje, teniendo en cuenta la valoración continua.

La Comisión de Evaluación y Promoción escolar, será convocada de manera ordinaria al finalizar cada periodo académico y de manera extraordinaria, cuando las circunstancias así lo determinen. En cada Comisión se analizarán los casos de educandos con Desempeño Bajo o Básico en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de estrategias que permitan superar las dificultades del educando, incorporando la valoración continua.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
NIT. 800.190.618 – 7 – Inscripción No. FOE08014 Villavicencio.
Plantel Oficial creado mediante ordenanza No. 004 de Diciembre 20 de 1991.
Aprobado mediante Resolución No. 963 de Octubre 6 del 2000, emanada por la
Secretaría de Educación Departamental para el nivel de Pre-escolar, Educación Básica y
Media Técnica, Calendario A, Jornada Diurna



Analizadas las condiciones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con las estrategias que permitan superar las competencias con dificultad.

Las Comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

Para apoyar al comité de convivencia este creará o reglamentará los mecanismos, instrumentos y ruta para la atención de situaciones contempladas en el proyecto de ley

3. Promoción escolar

Al finalizar el año académico, la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado definirá cuales estudiantes serán promovidos al grado siguiente teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Un estudiante APROBARA el grado cuando se encuentre inmerso en una de las siguientes situaciones:

PARA BASICA:

1. La valoración final de todas las áreas esté entre 3.0 (BASICO) Y 5.0 (SUPERIOR).
2. La valoración final de desempeño esté entre 1.0 y 2.94 (BAJO) en Un área del Plan de estudios del grado respectivo.

PARA MEDIA:

Para grado décimo: Los estudiantes que se matriculan en grado 10° para obtener doble titulación, y que se entiende son paralelamente aprendices SENA y estudiantes galanistas, aprueban el grado decimo cuando:

1. Obtenga una valoración final entre 3.0 a 5.0 en todas las áreas básicas y área de Media Técnica.
2. Obtenga una valoración final entre 1.0 a 2.95 (BAJO) en un **área básica** o en área de Media técnica.

Parágrafo 1: Cuando un estudiante de grado décimo apruebe el grado con valoración en BAJO en el área técnica, será promovido al grado Undécimo, pero NO podrá continuar en ningún Programa de Formación de la media técnica.



Para grado undécimo: Un estudiante de Media Técnica, además de aprobar todas las áreas específicas de cada programa de formación (etapa lectiva), deberá también aprobar en **su totalidad** la etapa productiva que se evalúa periódicamente por los docentes asignados, según los lineamientos para la etapa productiva, en cada una de las modalidades. Esto independiente de la ponderación porcentual matemática.

4. Un estudiante REPROBARÁ el grado, cuando se encuentre inmerso en una de las siguientes situaciones:

4.1 Por inasistencia:

Una asignatura será reprobada por la inasistencia a las actividades pedagógicas programadas en el plan de estudios para determinado grado, que acumulada resulten superior al 15% del tiempo total previsto en el año, tanto para básica como para la Media Técnica (En este porcentaje NO se tendrá en cuenta las ausencias justificadas por prescripción médica que debe ser presentada máximo a los tres días hábiles después de la expedición de la misma, según el protocolo establecido en el Manual de Convivencia Institucional)). Durante cada periodo se aplicará este porcentaje en cada una de las asignaturas del plan de estudios y se relacionará con la intensidad horaria semanal. Es un deber de todos los docentes reportar ante el sistema el acumulado de inasistencias durante cada período académico.

Para hacer seguimiento a la no promoción por inasistencia; durante cada periodo se relacionará el número y porcentaje de inasistencias. El criterio establecido para este seguimiento es el siguiente:

Al estudiante que supere el número límite de inasistencias en el periodo; el sistema no le reportará la valoración correspondiente a ese periodo.

El estudiante y el padre de familia deben comprometerse con el docente titular de la asignatura a no reincidir en la inasistencia; durante los siguientes periodos académicos.

4.2. Por Desempeño académico:

Para Básica

1. Cuando un estudiante obtenga valoración final de desempeño en DOS o MAS AREAS.
2. Cuando alcance valoración final de DESEMPEÑO BAJO en la misma área, por dos (2) años consecutivos. Tanto para estudiantes nuevos como para antiguos

Para la Media Técnica:

Un estudiante de 10º reprobará el grado:

- Cuando alcance una valoración final de DESEMPEÑO BAJO en DOS o MAS AREAS.
- Cuando alcance valoración final de DESEMPEÑO BAJO en la misma área, por dos (2) años consecutivos, tanto para estudiantes antiguos como nuevos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
NIT. 800.190.618 – 7 – Inscripción No. FOE08014 Villavicencio.
Plantel Oficial creado mediante ordenanza No. 004 de Diciembre 20 de 1991.
Aprobado mediante Resolución No. 963 de Octubre 6 del 2000, emanada por la
Secretaria de Educación Departamental para el nivel de Pre-escolar, Educación Básica y
Media Técnica, Calendario A, Jornada Diurna



Un estudiante de grado 11º, reprobará el grado cuando obtenga una valoración final de DESEMPEÑO BAJO en una o más áreas, incluidas las de la media técnica.

5. Estudiantes con Capacidades diversas (o neurodiversidad)

Los estudiantes con neuro diversidad se rigen bajo los mismos criterios de evaluación, pero se les debe realizar flexibilización curricular acorde a las condiciones, diagnósticos y recomendación médicas, para cada uno, las que deberán quedar diseñadas y registradas en Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), según decreto 1421 de 2017.

Para ello es necesario realizar previamente el proceso de determinación de estudiantes con neuro diversidad, así:

- Identificar por parte del docente director de grado posibles casos y remitirlos a psico orientación previo diligenciamiento del formato correspondiente en su totalidad.

-Presentación de un informe de los niños identificados o diagnosticados con capacidades diversas, por parte de psico orientación.

Parágrafo 1. Los Estudiantes con capacidades diversas cuyos padres y/o acudientes no gestionen el tratamiento terapéutico necesario, serán remitidos a Consejo Directivo para determinar las acciones legales pertinentes.

Parágrafo 2. La Institución gestionará ante la Secretaria de Educación Municipal la creación de ambientes y condiciones terapéuticas necesarias para la atención de esta población.

6. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

Se consideran estrategias para la valoración integral de los estudiantes, todas las actividades de evaluación formativa y continua.

1. Aplicación de pruebas tipo SABER. Estas deben estar relacionadas con aspectos tales como: comprensión, análisis, discusión crítica y en general, de apropiación de conceptos. El resultado de la aplicación de las pruebas debe permitir apreciar el proceso de organización del conocimiento adquirido por el estudiante y de sus competencias para producir formas alternativas de solución de problemas.

2. En las pruebas se dará preferencia a aquellas que permitan la consulta de textos, notas y otros recursos que se consideren necesarios, para independizar los resultados de factores relacionados con la pura recordación.

3. Las pruebas basadas exclusivamente en la reproducción memorística de palabras, nombres, fechas, datos o fórmulas que no vayan ligadas a la constatación de conceptos y de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
NIT. 800.190.618 – 7 – Inscripción No. FOE08014 Villavicencio.
Plantel Oficial creado mediante ordenanza No. 004 de Diciembre 20 de 1991.
Aprobado mediante Resolución No. 963 de Octubre 6 del 2000, emanada por la
Secretaría de Educación Departamental para el nivel de Pre-escolar, Educación Básica y
Media Técnica, Calendario A, Jornada Diurna



otros factores cognitivos, no deben ser tenidas en cuenta en la evaluación del rendimiento escolar.

4. Se debe valorar todas las actividades que favorezcan el desarrollo del pensamiento, la expresión, la creatividad, la investigación, participación y cooperación. Los docentes deben aplicar diversos instrumentos de evaluación.

5. Si se asignan trabajos escritos a los estudiantes para ser evaluados posteriormente, el profesor debe dar la bibliografía, en lo posible, de la existente en la biblioteca de la institución, del Municipio o de la dirección en la web.

6. Los trabajos individuales y en el grupo deben ser planeados y asignados para ser realizados en clase y con la orientación del profesor.

7. Las tareas para la casa únicamente se justifican como complemento del tema visto en clase y deben regirse por el Manual de Políticas de tareas Escolares de la Institución.

8. Es necesario que al solicitar materiales de trabajo se tenga presente que sean conseguibles en el contexto y que no impliquen mayores inversiones económicas para los padres.

9. Los docentes orientarán los proyectos investigativos que realicen los estudiantes.

10. Los docentes planearán y evaluarán en forma integral las salidas Pedagógicas, prácticas de campo y actividades extra murales. Sus evidencias serán socializadas institucionalmente.

11. En la Valoración definitiva del cuarto periodo académico, se aplicarán los siguientes estímulos académicos para los resultados de la PRUEBA SABER, de los estudiantes de grado undécimo:

Rango de Puntos Obtenidos	Porcentaje Otorgado
320 a 330	0,5
331 a 340	1,0
341 a 350	1,5
351 en adelante	2,0

Los estudiantes de Grado Undécimo que obtengan un Puntaje Global igual o superior a los 400 puntos, en la Prueba Saber ICFES 11º, serán incentivados con una valoración de Desempeño Superior, en la Nota Definitiva de todas las asignaturas del Plan de Estudios del correspondiente Grado.

7. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de las metas de comprensión de los estudiantes durante el año escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
NIT. 800.190.618 – 7 – Inscripción No. FOE08014 Villavicencio.
Plantel Oficial creado mediante ordenanza No. 004 de Diciembre 20 de 1991.
Aprobado mediante Resolución No. 963 de Octubre 6 del 2000, emanada por la
Secretaría de Educación Departamental para el nivel de Pre-escolar, Educación Básica y
Media Técnica, Calendario A, Jornada Diurna



Corresponde al "Plan de Actividades de Apoyo para la Superación de Debilidades o "Planes de Actividades para resolver situaciones pedagógicas pendientes, definidos en el numeral 4 del artículo 4º del Decreto 1290 de 2009.

Para la superación de estas dificultades se establece el siguiente procedimiento entendiéndose que éste aplicará para las y los estudiantes que presente dificultades académicas:

1. El Docente de la asignatura dialogará con el estudiante sobre la problemática académica que se está presentando y lo invitará a remediar la situación.
 2. Si en la instancia anterior no se evidencia mejoramiento en su desempeño académico, se citará al padre de familia y/o acudiente por parte del docente.
 3. Si la problemática persiste, el estudiante será remitido a coordinación académica para que se tomen las medidas pertinentes para solucionar la situación.
 4. De cada instancia deberá quedar constancia escrita en los libros correspondientes.
 5. Las acciones de seguimiento que establece el presente Sistema de Evaluación Institucional del Aprendizaje Galanista SIEG, contempla los siguientes aspectos:
- 8. Acciones de mejoramiento de la Calidad Educativa:** De acuerdo con las necesidades avaladas por el Consejo Académico en cada año, los estudiantes del grado décimo presentarán las pruebas TIPO ICFES (como la prueba *Evaluar para Avanzar*), con el fin de verificar debilidades y fortalezas cognitivas para determinar las estrategias a seguir.

Se intensificará la aplicación de pruebas TIPO ICFES, en el primer semestre al grado Once, con el fin de fortalecer la preparación para la presentación de la PRUEBA SABER 11º. De igual forma y para el mismo fin se gestionará y apoyará la realización de cursos preicfes, simulacros y demás herramientas que puedan fortalecer la preparación para la prueba Externa.

Parágrafo: Será competencia del consejo académico el análisis de los resultados arrojados por las pruebas, con el objeto de orientar lineamientos metodológicos que permitan superar las deficiencias presentadas en cada semestre.

8.1. Acciones de Seguimiento Académico:

Cada periodo comprende 10 semanas, en donde la evaluación formativa y continua estará referida al desempeño del estudiante para el alcance de las competencias programadas y evaluadas, las cuales deben corresponder a lo planeado desde cada área en el plan de estudios para el respectivo Periodo Académico, y estas serán objeto de Acciones de Seguimiento Académico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
NIT. 800.190.618 – 7 – Inscripción No. FOE08014 Villavicencio.
Plantel Oficial creado mediante ordenanza No. 004 de Diciembre 20 de 1991.
Aprobado mediante Resolución No. 963 de Octubre 6 del 2000, emanada por la
Secretaría de Educación Departamental para el nivel de Pre-escolar, Educación Básica y
Media Técnica, Calendario A, Jornada Diurna



Las Acciones de Seguimiento académico, se realizarán mediante procesos pedagógicos y aplicación de las competencias, que tienen como propósito consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los estudiantes.

Las Acciones de Seguimiento Académico, serán concertadas entre los docentes y estudiantes al principio del respectivo Periodo, en cada una de las asignaturas del Plan de estudios y quedarán registradas en el formato de Seguimiento Académico.

8.2. Procesos de autoevaluación de los estudiantes:

-La valoración individual de las propias acciones, es un ejercicio fundamental en la formación de la persona y del estudiante en particular, además debe permitir la identificación de los avances y las dificultades.

-Los docentes titulares de cada asignatura deberán garantizar los medios o instrumentos para que cada estudiante determine la valoración de su propio desempeño en las diferentes dimensiones (AXIOLÓGICO, COGNITIVO Y PRAXIOLÓGICO), para tal efecto los docentes establecerán los respectivos criterios para la autoevaluación. Estos podrán ser concertados con los estudiantes y en todo caso deberán ser conocidos por el grupo.

-Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes de la Institución cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema Institucional de evaluación.

El procedimiento por aplicar es el siguiente:

Al comenzar el año lectivo el profesor de la asignatura presentará a los estudiantes los estándares, competencias y metas de comprensión a alcanzar y el plan de valoraciones parciales de su asignatura para el año.

Durante la primera semana de cada período, los docentes deben presentar a la coordinación respectiva, el plan de aula.

Las actividades académicas o pedagógicas que se programen fuera del Plantel, deben planearse y presentarse a la coordinación respectiva con la programación de la unidad temática a desarrollar.

Parágrafo: cada área o asignatura deberá fijar una y solamente una meta de comprensión por cada periodo académico.

9. Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia:

- Se entregará informe parcial y verbal una vez por periodo (atención a padres) y para aquellos estudiantes que presentan dificultades académicas se les citará oportunamente a sus acudientes, con el fin de concertar estrategias de mejoramiento.
- La valoración final del periodo se hará con referencia a cuatro períodos de igual duración (10 semanas cada uno) en los que se dividirá en año escolar. Al término de cada período



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
NIT. 800.190.618 – 7 – Inscripción No. FOE08014 Villavicencio.
Plantel Oficial creado mediante ordenanza No. 004 de Diciembre 20 de 1991.
Aprobado mediante Resolución No. 963 de Octubre 6 del 2000, emanada por la
Secretaría de Educación Departamental para el nivel de Pre-escolar, Educación Básica y
Media Técnica, Calendario A, Jornada Diurna



y en un tiempo máximo de 15 días calendario el padre de familia recibirá el informe sobre el desempeño de su hijo.

- Al terminar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudiente un informe final el cual contiene los datos y formalidades de un certificado de estudio.
- La reunión de padres de familia programada por período, en el cronograma general de actividades del plantel para entregar el informe sobre el rendimiento académico y de comportamiento del estudiante son de obligatorio cumplimiento por parte del padre de familia o acudiente.
- El informe que se entrega a los padres de familia o acudiente será de forma escrita en el que se dará cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las asignaturas. Constará de la valoración numérica de acuerdo a los rangos registrados en la escala y su equivalente cualitativo. Señalando las dificultades presentadas durante el período y las recomendaciones para mejorar.
- El informe final incluirá la valoración general del rendimiento del educando para cada asignatura, durante todo el año. Esta evaluación deberá tener en cuenta el cumplimiento por parte del educando de los compromisos que haya adquirido para superar las dificultades detectadas en períodos anteriores.
- Cada meta de comprensión que se presente en el informe, a los padres de familia deberá estar estructurado para el nivel SUPERIOR, en sus cuatro dimensiones básicas: acción verbal expresiva y la práctica de los saberes, (dimensión praxeológica), las capacidades de desarrollo personal, (dimensión axiológica), el contexto y el eje temático del período, (dimensión cognitiva). Asimismo la valoración obtenida por el estudiante se presentará en el informe a los padres de acuerdo con la equivalencia del plan de estudios y la escala nacional para los niveles de bajo, básico, alto y superior.

10. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamación de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

Los Estudiantes, Padres de Familia y/o Acudientes tienen derecho a realizar los reclamos pertinentes a los resultados evaluativos atendiendo a los siguientes procedimientos:

- El padre de familia o estudiante hará la reclamación directamente al docente del área sobre el resultado evaluativo.
- En caso de persistir la inconformidad, se diligenciará el formato de reclamación (R1) que reposa en Coordinación Académica anexando los respectivos soportes.
- El tiempo máximo para tramitar la reclamación será hasta 3 días hábiles.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
NIT. 800.190.618 – 7 – Inscripción No. FOE08014 Villavicencio.
Plantel Oficial creado mediante ordenanza No. 004 de Diciembre 20 de 1991.
Aprobado mediante Resolución No. 963 de Octubre 6 del 2000, emanada por la
Secretaría de Educación Departamental para el nivel de Pre-escolar, Educación Básica y
Media Técnica, Calendario A, Jornada Diurna



- Será la Coordinación académica la segunda instancia para llegar a un acuerdo y junto con el docente analizarán las evidencias tanto de éste como del padre de familia o estudiante para la superación de las inconformidades.

La respuesta a cada reclamación deberá oficializarse dentro de los siguientes tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción. Dicha respuesta deberá tramitarse por escrito.

Si después de agotar los anteriores procedimientos y continúa la inconformidad por la valoración obtenida, se convocará a la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva para tratar el caso. De persistir la inconformidad por la reclamación el caso se llevará al Consejo Académico y ésta será la última instancia para solucionar problemas de carácter académico y reclamaciones de padres de familia y estudiantes.

11. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema Institucional de evaluación de los estudiantes.

La comunidad participará del proceso de construcción del Sistema de Evaluación Institucional a través de sus representantes ante el Consejo Directivo, ellos representan a los padres de familia, tramitan sus propuestas e inquietudes y establecen canales de comunicación.

Al finalizar cada año escolar se diseñarán instrumentos de recolección de información aplicables a los padres de familia, así como de los demás miembros de la comunidad educativa: estudiantes y docentes, para evaluar el actual sistema y así ajustar el Sistema de Evaluación Institucional Galanista, acorde con lo establecido en el parágrafo único del artículo 8 del decreto 1290 de 2009.

ARTÍCULO 6. Promoción Anticipada

Proceso de promoción de grado para estudiantes de la institución que demuestren habilidades excepcionales o dominio de competencias académicas e integrales durante el año lectivo. Para el particular, se determina promoción anticipada para los siguientes casos:

- Capacidades excepcionales que demuestren estudiantes nuevos y antiguos.
- Asimilación de grado para estudiantes repitentes antiguos de la institución y que evidencien calificación superior en las áreas reprobadas y calificación alto en el resto del componente curricular.

Para los dos casos se tendrá en cuenta el primer periodo académico del año lectivo.

1. Criterios de la promoción anticipada de grado

La promoción anticipada de los estudiantes lo determina el consejo directivo de la institución (ART 7, DTO 1290/2009), atendiendo las recomendaciones que se hagan, por parte del consejo académico, una vez estudiado el caso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
NIT. 800.190.618 – 7 – Inscripción No. FOE08014 Villavicencio.
Plantel Oficial creado mediante ordenanza No. 004 de Diciembre 20 de 1991.
Aprobado mediante Resolución No. 963 de Octubre 6 del 2000, emanada por la
Secretaria de Educación Departamental para el nivel de Pre-escolar, Educación Básica y
Media Técnica, Calendario A, Jornada Diurna



La promoción anticipada de los estudiantes se contempla para los estudiantes **no promovidos** (repitentes) del año inmediatamente anterior, que hayan finalizado el año con desempeño bajo en DOS áreas o asignaturas académicas o para estudiantes con una capacidad global, que obtienen resultados muy altos en pruebas para medir la capacidad intelectual y los conocimientos generales. También pueden presentarse capacidades o talentos excepcionales en personas con discapacidad o deportistas de alto rendimiento.

Los estudiantes que decidan acceder a la promoción anticipada deben, al finalizar el primer periodo del grado que se esté cursando, cumplir con los criterios y protocolo del artículo 6.2.

2. Protocolo de la Promoción Anticipada

Todo estudiante de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento deberá cumplir con los siguientes requisitos para ser promovido anticipadamente:

2.1. Capacidades Excepcionales

La determinación de la condición de capacidad excepcional, de talento excepcional o de discapacidad en un estudiante, debe hacerse mediante una evaluación interdisciplinaria, por parte de especialistas. En cada entidad territorial debe existir una instancia que efectúe esta caracterización, según lo plantea la Resolución 2565 de 2003.

2.2. Asimilación de grado para estudiantes repitentes (Art. 7 decreto 1290)

1. Las valoraciones de las áreas para el primer periodo del grado que se cursa deben estar mínimo con desempeño superior principalmente las que le ocasionaron la no promoción en el año anterior y las demás con desempeño alto mínimo. Además, el estudiante no debe tener ninguna observación negativa respecto a la convivencia.
2. Solicitud por escrito de los padres de familia ante CONSEJO ACADEMICO, donde se deben exponer las razones de la petición, respaldada por el director de grupo.
3. Consejo académico, una vez verifique el cumplimiento de los requisitos, remite concepto para su aprobación y este realizara acta de aprobación dirigida a consejo directivo para ser incluido en libro de calificaciones de la institución.
4. Consejo Directivo mediante acta comunica a secretaria académica para el correspondiente registro y cambios en el sistema de control de calificaciones.
5. Las valoraciones que se reportan para el primer periodo del grado al que se promueve, serán las obtenidas en el primer periodo del grado que cursaba.
6. La promoción anticipada implica de parte de la institución entregar los certificados del año anterior, el cual fue superado con la promoción anticipada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
NIT. 800.190.618 – 7 – Inscripción No. FOE08014 Villavicencio.
Plantel Oficial creado mediante ordenanza No. 004 de Diciembre 20 de 1991.
Aprobado mediante Resolución No. 963 de Octubre 6 del 2000, emanada por la
Secretaría de Educación Departamental para el nivel de Pre-escolar, Educación Básica y
Media Técnica, Calendario A, Jornada Diurna



Parágrafo 1: Los criterios de promoción como de reprobación no incluyen los estudiantes del nivel de preescolar, pues para ellos se tendrá en cuenta lo contemplado en el Decreto 2247 de 1997. Pendiente por propuesta.

Parágrafo 2: Los estudiantes de media que en el año inmediatamente anterior hayan perdido áreas técnicas continuarán en la media académica y los estudiantes que no hayan perdido áreas técnicas, podrán regresar a su modalidad y/o especialidad.

7. Los estudiantes promovidos deberán estudiar de manera independiente y ponerse al día en los contenidos vistos que son pre requisito para segundo periodo, para lo cual, la Institución Educativa **LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO** le hará entrega de un plan de trabajo según corresponda de cada una de las asignaturas que se cursan en el grado al cual fue promovido anticipadamente. Este plan lo realiza el docente del área al cual fue promovido el estudiante.

2.3 Asimilación de grado para estudiantes con neurodiversidad.

Se tendrán en cuenta los mismos criterios nombrados en el numeral 2.2 del artículo 6 para estudiantes reprobados.

Los acudientes deben presentar los diagnósticos médicos y las recomendaciones actualizadas como requisito para la solicitud de la promoción anticipada”

3. Protocolo para promoción anticipada grado transición

La institución establece los siguientes requisitos para la promoción anticipada para los estudiantes de grado Transición al grado primero de educación básica

1. El/la estudiante será candidato/a a promoción anticipada por solicitud escrita de parte de los padres/acudientes o docente a cargo.
2. En el caso que el/la docente a cargo sea quien solicite la promoción anticipada, los padres o acudientes deben conocer del inicio del proceso y estar expresamente de acuerdo con el mismo.
3. El/la estudiante debe cumplir con la edad para cursar la educación básica según lo expresa el artículo 19 de la ley 115 de 1994.
4. El/la estudiante debe cumplir con las habilidades cognitivas dispuestas en las metas de comprensión del 4º periodo del plan de estudios del grado Transición.
5. El/la estudiante debe haber obtenido calificación en nivel superior o su equivalente para el nivel Transición, en todas las dimensiones del desarrollo para el periodo I del año en curso.
6. El/la docente a cargo en grado Transición proveerá un concepto sobre la madurez emocional, psicológica e intelectual para asumir el grado de promoción de acuerdo a la etapa de desarrollo del/la menor.
7. Este concepto será corroborado por el servicio de Orientación Escolar de la Institución.
8. El desarrollo socioafectivo del/ la estudiante aspirante debe dar cuenta de la posibilidad de afrontar el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva y social del grado siguiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
NIT. 800.190.618 – 7 – Inscripción No. FOE08014 Villavicencio.
Plantel Oficial creado mediante ordenanza No. 004 de Diciembre 20 de 1991.
Aprobado mediante Resolución No. 963 de Octubre 6 del 2000, emanada por la
Secretaría de Educación Departamental para el nivel de Pre-escolar, Educación Básica y
Media Técnica, Calendario A, Jornada Diurna



9. El/la estudiante deberá presentar prueba diagnóstica por parte del/la docente de grado 1° con base en la cual se determinará su aptitud para enfrentar el proceso de enseñanza aprendizaje en el grado.

Una vez Consejo Académico apruebe la promoción anticipada y sea promovido,

1. El/la docente del grado 1° que reciba al menor promovido establecerá las estrategias y planes de mejoramiento pertinentes para la adecuada adaptación al proceso formativo del/la menor.
2. El/la estudiante contara con el apoyo de orientación escolar para la adecuada adaptación emocional durante el proceso.
3. La familia suscribirá un compromiso de acompañamiento y apoyo continuos para la adaptación académica y emocional del/la menor en el nuevo grado.
4. Para el/la estudiante promovido/a de manera anticipada, las valoraciones que se reportan para el primer periodo del grado al que se promueve, serán las obtenidas en la prueba diagnóstica realizada por el/la docente de grado 1°.

ARTICULO 7: REGLAMENTACION DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES PARA CASOS ESPECIALES.

El ministerio de Educación Nacional, mediante la directiva 01 de febrero 06 de 2018, atendiendo a lo establecido en el plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018”, que determina que el sector educativo tiene el compromiso de adelantar estrategias dirigidas hacia la garantía del acceso y permanencia en el sistema educativo, con especial énfasis en las poblaciones vulnerables...

Por tal motivo, y basados en el deber que tienen los establecimientos educativos de garantizar el derecho a la educación y de proporcionar estrategias, el Sistema de Evaluación Institucional SIEG, establece los protocolos de actuación y estrategias académicas para atención de estudiantes en situaciones especiales como:

1. ESTUDIANTES EN SITUACION DE EMBARAZO.

DURANTE EL EMBARAZO: El padre de familia y/o acudiente notificará de manera inmediata el estado de embarazo de su hija y los posibles riesgos de salud a que está expuesta, luego de lo cual se iniciará un proceso de flexibilización escolar que dependerá de la situación específica de cada estudiante, pero que debe facilitar a la estudiante la asistencia a citas médicas, controles prenatales y demás situaciones originadas por su estado de embarazo. Para ello se aplicarán criterios de evaluación continua que privilegie una propuesta curricular flexible, que priorice metas de comprensión que le permita a la madre gestante la continuidad de sus estudios. Como requisito, la estudiante debe seguir los protocolos de justificación de ausencias, estipulados en nuestro Manual de Convivencia.

DURANTE LA ETAPA DE MATERNIDAD: Aunque la figura de licencia de maternidad corresponde al derecho laboral, en virtud a lo establecido en el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo que busca proteger los derechos laborales de las madres; en el caso de estudiantes, la Institución facilitará la desescolarización temporal de la estudiante y flexibilizará el proceso académico, mediante la asignación de guías pedagógicas, trabajos investigativos y demás actividades que la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
NIT. 800.190.618 – 7 – Inscripción No. FOE08014 Villavicencio.
Plantel Oficial creado mediante ordenanza No. 004 de Diciembre 20 de 1991.
Aprobado mediante Resolución No. 963 de Octubre 6 del 2000, emanada por la
Secretaria de Educación Departamental para el nivel de Pre-escolar, Educación Básica y
Media Técnica, Calendario A, Jornada Diurna



estudiante pueda desarrollar en casa, siempre y cuando su estado de salud lo permita y no exista un diagnóstico y recomendación médica que indique la imposibilidad de la estudiante a adelantar trabajo pedagógico en casa. Para ello se debe concertar con anterioridad, tiempos y modo de trabajo, de entrega, de sustentación y retroalimentación.

REGRESO A CLASES: La madre gestante regresará a sus jornadas habituales de clase, una vez presente certificado médico que avale el regreso.

2. CASOS ESPECIALES:

Cuando la estudiante tenga su fecha probable de parto en el último trimestre y que haya pasado el 75% del año escolar aprobado en cada asignatura, será promovida al siguiente año escolar o graduada, en caso de ser estudiante de grado 11º.

3. OTRO ESTUDIANTES CON SITUACION DE DEESCOLARIZACION:

Para casos de estudiantes que por circunstancia de fuerza mayor tengan impedimentos para su asistencia al colegio en horario e intensidad regular (incapacidades médicas extensas, calamidad familiar, riesgo psicosocial, etc), se deberá garantizar modelo educativo flexible, luego de realizarse el debido proceso:

- Notificación del padre de familia y/o acudiente
- Presentación de documento soporte (Informe de quien corresponda: Psicología, psiquiatría, trabajo social, Fiscalía, etc).
- Concertación de alternativas de solución (enviar trabajo para desarrollar en casa que deberán ser entregados, sustentados y retroalimentados en las fechas pactadas)
- Permanente comunicación y asistencia presencial del padre de familia y/o acudiente.

ARTICULO 8. Responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el Ministerio de Educación Nacional debe:

1. Publicar información clara y oportuna sobre los resultados de las pruebas externas tanto internacionales como nacionales, de manera que sean un insumo para la construcción de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad de la educación.
2. Expedir y actualizar orientaciones para la implementación del sistema institucional de evaluación.
3. Orientar y acompañar a las secretarías de educación del país en la implementación del presente decreto.
4. Evaluar la efectividad de los diferentes sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.

ARTICULO 9. Responsabilidades de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, la entidad territorial certificada debe:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
NIT. 800.190.618 – 7 – Inscripción No. FOE08014 Villavicencio.
Plantel Oficial creado mediante ordenanza No. 004 de Diciembre 20 de 1991.
Aprobado mediante Resolución No. 963 de Octubre 6 del 2000, emanada por la
Secretaria de Educación Departamental para el nivel de Pre-escolar, Educación Básica y
Media Técnica, Calendario A, Jornada Diurna



1. Analizar los resultados de las pruebas externas de los establecidos educativos de su jurisdicción y contrastarlos con los resultados de las evaluaciones de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.
2. Orientar, acompañar y realizar seguimos a los establecimientos educativos de su jurisdicción en la definición e implementación del sistema institucional de evaluación de estudiantes.
3. Trabajar en equipo con los directivos docentes de los establecimientos educativos de su jurisdicción para facilitar la divulgación e implementación de las disposiciones de este decreto.
4. Resolver las reclamaciones que se presenten con respecto a la movilidad de estudiantes entre establecimientos educativos de su jurisdicción.

ARTICULO 10. Responsabilidades del establecimiento educativo.

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docente.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con este en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
NIT. 800.190.618 – 7 – Inscripción No. FOE08014 Villavicencio.
Plantel Oficial creado mediante ordenanza No. 004 de Diciembre 20 de 1991.
Aprobado mediante Resolución No. 963 de Octubre 6 del 2000, emanada por la
Secretaría de Educación Departamental para el nivel de Pre-escolar, Educación Básica y
Media Técnica, Calendario A, Jornada Diurna



ARTICULO 11. Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las Inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el Aprendizaje.

ARTÍCULO 12. Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento Educativo.
Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO 13. Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.

Recibir los informes periódicos de evaluación.
Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 14. Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
Analizar los informes periódicos de evaluación

ARTÍCULO 15. Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
NIT. 800.190.618 – 7 – Inscripción No. FOE08014 Villavicencio.
Plantel Oficial creado mediante ordenanza No. 004 de Diciembre 20 de 1991.
Aprobado mediante Resolución No. 963 de Octubre 6 del 2000, emanada por la
Secretaria de Educación Departamental para el nivel de Pre-escolar, Educación Básica y
Media Técnica, Calendario A, Jornada Diurna



ARTÍCULO 16. Constancias de desempeño. El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

ARTÍCULO 17. Graduación de los estudiantes. Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

Además de culminar exitosamente la educación media, deberán cumplir con los siguientes requisitos para obtener el título:

- Estar a paz y salvo todos los requerimientos exigidos en la Media Técnica.
- Presentar el certificado del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- Haber presentado la prueba Externa SABER 11o (En concordancia con La Ley 1324 de 2009, Art.7 que establece que los Exámenes de Estado "(..) Son obligatorios en cada Institución que imparta educación media y superior, y son requisito para obtener el título respectivo...)

ARTICULO 18: Del programa de la jornada sabatina por CICLOS LECTIVOS INTEGRADOS – CLEI. La metodología es SEMIPRESENCIAL y la población a quien va dirigida es a los adultos y menores trabajadores a partir de los 15 años en primaria y 18 cumplidos en básica y media. Esta educación está reglamentada según el decreto 3011 de diciembre 19 de 1997

ARTICULO 19: Del enfoque metodológico del programa de la jornada sabatina por CICLOS LECTIVOS INTEGRADOS – CLEI: La metodología a seguir en los niveles de primaria, y media académica en educación formal de adultos tiene un enfoque que busca el aprendizaje autónomo entre los educandos; es una estrategia para el desarrollo humano, el cual es la base para el desarrollo social y económico.

ARTÍCULO 20: De los procesos de aprendizaje del programa de la jornada sabatina por CICLOS LECTIVOS INTEGRADOS – CLEI:

Está organizado alrededor de las áreas que comprender el desarrollo humano cada una de estas áreas emplea una metodología diferente.

En el área cognitiva el énfasis se ha colocado en el aprender a aprender, con bases en los procesos: AUTOAPRENDIZAJE INTERAPRENDIZAJE Y HETEROAPRENDIZAJE El autoaprendizaje requiere de habilidades de lectura comprensiva y un método de estudio individual o independiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO
NIT. 800.190.618 – 7 – Inscripción No. FOE08014 Villavicencio.
Plantel Oficial creado mediante ordenanza No. 004 de Diciembre 20 de 1991.
Aprobado mediante Resolución No. 963 de Octubre 6 del 2000, emanada por la
Secretaría de Educación Departamental para el nivel de Pre-escolar, Educación Básica y
Media Técnica, Calendario A, Jornada Diurna



El interaprendizaje requiere de habilidades de comunicación y de trabajos en pequeños grupos.

El hetero-aprendizaje requiere de habilidades de fijación, atención y de comprensión del discurso didáctico.

El auto aprendizaje es desarrollado a distancia, en las casas o en el trabajo; y el interaprendizaje es desarrollado en sesiones establecidas en las clases (exposición magistral), los educandos estudian de manera individual o en pequeños grupos, con la orientación y asesoramiento del educador.

En el dominio socioafectivo se emplean metodologías informales como campañas, grupos de discusión, conferencias, talleres, organización de eventos y seminarios. El educador en este proceso desempeña un rol, que le corresponde no tanto transmitir conocimientos, sino más bien, orientar, motivar y evaluar el aprendizaje de los alumnos.

ARTÍCULO 21: De la evaluación y promoción del programa de la jornada sabatina por CICLOS LECTIVOS INTEGRADOS – CLEI: Se realiza de la siguiente manera:

Conducta de Entrada o Prueba diagnóstica: Se realiza a los estudiantes al ingresar por primera vez a la institución. Se utiliza la prueba diagnóstica para saber en qué ciclo se debe matricular.

Prueba examen: se realiza para evaluar los contenidos propuestos en el plan de estudio.

Control y seguimiento de autoevaluación: se comprueba con los talleres e investigaciones dejadas por el tutor durante la semana.

Control y seguimiento de la coevaluación: es el trabajo realizado, discutido y analizado en grupos de trabajo con sus compañeros dentro del aula de clase.

ARTÍCULO 22: De los Periodos académicos del programa de la jornada sabatina por CICLOS LECTIVOS INTEGRADOS – CLEI

Para los ciclos I, II, III y IV se organiza en dos semestres cada uno de 20 semanas; el primer semestre se iniciará a partir de la primera semana de febrero hasta junio, habrá un receso escolar según directrices municipales y se reiniciará en julio para concluir los ciclos en noviembre.

Para los ciclos V y VI. Son periodos de 20 semanas que se dictaran en uno de los dos semestres del año lectivo, según los parámetros de tiempo organizados para los ciclos I a IV.

ARTÍCULO 23: De los informes académicos del programa de la jornada sabatina por CICLOS LECTIVOS INTEGRADOS – CLEI

Se rendirá un informe semestral y se expedirá un certificado semestral de notas. La evaluación y promoción será establecida de acuerdo con el decreto 3011 de diciembre 19 de 1997 y la ley general de educación 115 y le decreto 1290 del 16 de abril del 2009. Por ser un programa de educación, el horario será flexible de acuerdo con el adulto trabajador.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
NIT. 800.190.618 – 7 – Inscripción No. FOE08014 Villavicencio.
Plantel Oficial creado mediante ordenanza No. 004 de Diciembre 20 de 1991.
Aprobado mediante Resolución No. 963 de Octubre 6 del 2000, emanada por la
Secretaria de Educación Departamental para el nivel de Pre-escolar, Educación Básica y
Media Técnica, Calendario A, Jornada Diurna



ARTÍCULO 24: De la certificación y titulación del programa de educación sabatina por CICLOS LECTIVOS INTEGRADOS-CLEI.

Los estudiantes que aprueben al pensum académico de los ciclos I, II, III y IV recibirán el certificado de bachiller básico.

Los estudiantes que aprueben al pensum académico de los ciclos V y VI de la media académica recibirán el TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO.

ARTÍCULO 25: Vigencia. Al inicio de cada vigencia, a partir de la aprobación por parte del Consejo Directivo, el presente Sistema de Evaluación Institucional del Aprendizaje Galanista, SEIG, quedará definido y empezará a regir para el año lectivo en curso.

Parágrafo: La revisión y ajuste del Sistema de Evaluación Institucional se hará al finalizar el año escolar y para este procedimiento se tendrán en cuenta las diferentes propuestas hechas por los estamentos de la comunidad educativa. El Consejo Académico consolidará y presentará el documento final ante el Consejo Directivo para su correspondiente aprobación.

En cumplimiento de lo anterior, según **Acuerdo No. 05 firmado en reunión del 17 de febrero de 2025, El Consejo Directivo de la I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento de Villavicencio, aprueba los ajustes realizados al Sistema de Evaluación Institucional Galanista para el año lectivo 2025**, remitido a este estamento por el Consejo Académico vigente.

En constancia firma,

ANGÉLICA MARÍA GARCÍA FORERO, PhD.
Rectora